



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 184 -2011/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAR. 2011

**VISTO:** El Oficio Nº 320-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído Nº 219698-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe Nº 010-2011/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, el Informe Nº 049-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-DPA, el Informe Nº 008-2010-UCO-HD/HVCA y demás documentos adjuntos en cincuenta y uno (51) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 008-2010-UCO-HD/HVCA, emitido por el Responsable de Control Previo del Hospital Departamental de Huancavelica, se da cuenta sobre los actos irregulares cometidos por el servidor Epifanio Eulogio Montes Pari en la falsificación de la Factura Nº 003-0041568 por la suma de S/. 400.00 sobre inscripción a seminario en el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe Nº 049-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-DPA, emitido por la Abogada Denice Ruth Pimentel Alcocer, ha revisado y evaluado la documentación presentada por el Área de Control Previo del Hospital Departamental de Huancavelica, concluyendo que don Epifanio Eulogio Montes Pari habría empleado un informe con declaración falsa, así como documentación falsificada para realizar un cobro indebido obteniendo un provecho ilícito y causando perjuicio económico a la entidad agraviada, además de que se generaron documentos contables registrados en el SIAF controlados por el Ministerio de Economía y Finanzas, generando información falsa al SIAF, por lo que habría incurrido en la comisión del ilícito penal contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, tipificado en el Artículo 427º del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales contra: **Epifanio Eulogio Montes Pari**, servidor del Hospital Departamental de Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe Nº 008-2010-UCO-HD/HVCA, el Informe Nº 049-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-DPA y demás antecedentes, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Ejecutiva Regional*

## *Nro. 184 -2011/GOB.REG-HVCA/PR*

*Huancavelica, 31 MAR. 2011*

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Huanca*  
PRESIDENTE REGIONAL

